

16 de julio de 2013

**Área de Información y Documentación Ambiental**  
**Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente**  
Alcalá, 16  
28014 Madrid

**ASUNTO: 3ª SOLICITUD DE INFORMACIÓN EN REACIÓ**  
**IRREGULARES EN EL FUNCIONAMIENTO DE ACOTADOS DE CAZA DEL PARQUE**  
**REGIONAL DEL SURESTE. EXPS. 78814-81503**

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, como denunciante de los hechos a que hace referencia este escrito, en representación de la ASOCIACIÓN ECOLOGISTA DEL JARAMA “EL SOTO”, entidad inscrita en el Registro Regional de Asociaciones con el número 25171, y que a su vez forma parte de la coordinadora de colectivo “Jarama Vivo”

**EXPONE**

**Primero.-** Que por medio del presente escrito vengo a solicitar información en ejercicio del derecho reconocido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y a la Directiva 3/2004 relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo. Que, de conformidad con la Ley 27/2006 *“todas las personas, físicas o jurídicas... tienen derecho a acceder a la información ambiental que esté en poder de las Administraciones públicas competentes, sin obligación de acreditar un interés determinado”*. Correlativamente dispone el artículo tercero de la mencionada Directiva que *“las autoridades públicas están obligadas, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Directiva, a poner la información medioambiental que obre en su poder... a disposición de cualquier solicitante, a petición de este...”*.

**Segundo.-** Que el pasado mes de marzo remitíamos escrito solicitando información relevante en relación con la actividad de determinados acotados del espacio protegido del Parque Regional del Sureste (que a su vez es un LIC y una ZEPA). Junto con la solicitud de datos aportábamos varios documentos adjuntos que probaban claras irregularidades en relación con el cumplimiento de los Planes de Aprovechamiento Cinegético (PACs) (véase los documentos 1 y 2).

Tal demanda de información se justificaba en las importantes diferencias detectadas en el cumplimiento de los PACs de determinados cotos del Parque Regional del Sureste. En concreto los siguientes:

- **Coto M-10010 “San Félix” (Pinto):** El PAC en vigor autoriza un máximo de 1000 ejemplares capturados (ver **DOC. 2**), mientras que en la relación facilitada por los gestores del coto (ver **DOC. 1**) las capturas ascienden a 4.500 en la temporada 2010/2011 y 4.800 en la temporada 2011/2012, es decir más de un 450% de incremento. En dicho acotado y para las mismas temporadas se reconoce la captura de 55 y 60 zorros respectivamente.
- **Coto M-10683 “N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Consuelo” (el titular es el Ayuntamiento de Ciempozuelos).** En este caso las capturas autorizadas en la temporada 2011/2012 eran de 3.800 conejos (**DOC. 6**), mientras que las capturas efectivas han sido 5.800. En este coto también se han capturado 17 zorros.
- **Coto M-10932 “Los Cantillos” (Arganda, Loeches, Velilla).** Para la temporada 2010/2011 se autorizaba un límite de capturas de 150 conejos (**DOC. 7**), mientras el balance de capturas ha sido de 354, más del doble.
- Con menores diferencias se han superado igualmente las capturas permitidas en los acotados M-10076 (ver **DOC. 3**), M-10130 (**DOC. 4**), M-10357 (**DOC. 5**).
- Aun no disponiendo de los PACs que regulaban las temporadas 2010/2011 y 2011/2012, y a tenor de las autorizaciones concedidas en los PACs que están en vigor en estos momentos, es bastante probable que otros acotados hayan superado las capturas autorizadas para aquellas temporadas, este sería el caso de los cotos M-10341 “El Congosto” (Rivas); M-10532 “Los Ángeles” (San Martín de la Vega); M-10561 “la Conejera” (Arganda); M-10640 “La Loba” (Pinto), en este último caso la diferencia podría ser notable no sólo en conejos, también en perdiz y liebre, al igual que en otros cotos en este se han capturado un importante número de zorros (63 entre las temporadas 2010/2011 y 2011/2012)

Las diferencias a que hacía referencia la solicitud se comprobaban en la simple comparación de los datos oficiales de capturas (Doc. 1) y las copias de los PACs de esos cotos (Doc. 2), en los documentos que se adjuntaban y se vuelven a adjuntar en esta comunicación.

**Tercero.-** Con fecha Con fecha 23 de mayo de 2013 se nos remite respuesta de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural (ver Doc. 3). En dicha comunicación no se hace ninguna aportación de datos referentes a los dos asuntos que se solicitan:

1. Copia de los informes que justifican los excesos de capturas en los 7 cotos de caza.
2. Copia de los expedientes de sanción que se hubieran abierto por incumplimiento de los Planes de Aprovechamiento Cinegético)

En su lugar y sin ninguna justificación de motivos, se nos informa que “*la solicitud de información es manifiestamente irrazonable*”. Igualmente se nos indica en la respuesta que entre la información solicitada habría datos de carácter identificativo y datos económico-financieros que no son de dominio público. Como sin duda conocen, y así se lo ha referido la oficina del Defensor del Pueblo, el primero es un aspecto perfectamente subsanable mediante la simple anulación-tachado-ocultamiento del dato protegido. Una situación bastante habitual en algunas respuestas procedentes de esta Consejería. En cualquier caso, en relación con los “*datos identificativos*” les recordamos que el criterio de la Agencia de Protección de Datos limita esta excepcionalidad a las personas físicas, en ningún caso a las personas jurídicas, y tanto los datos de identificación de estas últimas, es decir tanto las sociedades como las empresas, no estarían sometidas a la protección de datos. Por otro lado nuestra solicitud no incluía ninguna referencia a datos que pudieran calificarse como “económico-financieros”, se trata en todos los casos de información ambiental, el tipo de datos a los que se refiere la Ley 27/2006, de 18 de julio.

**Cuarto.-** En disconformidad con la respuesta recibida y ante la ausencia total de los datos solicitados, el 13 de junio pasado se registró escrito solicitando nuevamente los datos y argumentando la respuesta recibida (ver Doc. 4)

La información que solicitamos es **relevante** por cuanto se trata de conocer un fenómeno importante en la actividad cinegética que se desarrolla en el interior de un espacio protegido, como es el Parque Regional del Sureste (que ha su vez es un LIC y una ZEPA). La actividad cinegética en los suelos del Parque Regional del Sureste es motivo de conflictos con otros usuarios de caminos y riberas y otras zonas de servidumbre, hasta el punto de que venimos advirtiendo a esta Administración del riesgo creciente de accidentes. Las limitaciones de capturas en los PACs atienden supuestamente a criterios de sostenibilidad, vulnerar estas limitaciones constituye una grave irregularidad que, salvo autorización extraordinaria, debe ser sancionada por la administración ambiental en el uso de sus atribuciones. La solicitud de información es igualmente **legítima**, no sólo por que sean un derecho reconocido en nuestra legislación, es que es la única vía para acceder a ella una vez que los responsables de la Administración Regional suprimieran los órganos de control y participación, como era la Junta Rectora del Parque. La Administración Regional tiene en sus manos hacer pública esta información de manera que se evitara esta demanda de datos que nos vemos obligados a hacer los colectivos sociales, bastaría con que la página web institucional recogiera y ofreciera esos datos. Los datos que solicitábamos son **limitados y viables**, hacen referencia a datos de seis acotados de caza para lo que les adjuntábamos la información accesoria sobre la que basábamos nuestra solicitud.

Atendiendo a la invitación que se nos hace sobre *“las posibles solicitudes administrativas que pueden realizarse en relación con la práctica de la actividad cinegética...”* y atendiendo a la necesidad de concretar, aun más, el tipo de autorizaciones extraordinarias por las que nos interesamos,

## SOLICITA

**Primero.-** Que en aplicación de lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente se me informe por escrito sobre los siguientes datos en relación con los hechos que se comentan anteriormente, en relación con el funcionamiento de los acotados de caza del Parque Regional del Sureste que se detallan, para las temporadas 2010-2011 y 2011-2012:

1. **Copia de los informes técnicos y/o de los agentes forestales, o autorizaciones administrativas** que hayan podido justificar las diferencias que se detallan en el APARTADO SEGUNDO, en relación con los pliegos oficiales de capturas que informan para conejos (**ver Doc. 1**), y los Planes de Aprovechamiento Cinegético, relativo a los cotos de caza: M-10010 “San Félix” (Pinto), M-10683 “N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> del Consuelo” (Ciempozuelos), M-10932 “Los Cantillos” (Arganda, Loeches, Velilla), 10076, M-10130, M-10357, M-10341 “El Congosto” (Rivas), coto M-10532 “Los Ángeles” (San Martín de la Vega), M-10561 “la Conejera” (Arganda), M-10640 “La Loba” (Pinto) (**ver Doc. 2**).
2. En el supuesto de que las diferencias detectadas entre las capturas autorizadas en los PACs y las efectivas obedezcan a infracciones e incumplimientos de las concesiones administrativas otorgadas solicitamos **copia de los expedientes sancionadores y cualquier otra medida adoptada** por la administración ambiental.

**Segundo.** Que la respuesta se debe remitir en papel oficial (membrete o sello de esta Administración) a la siguiente dirección postal: **Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”, Apartado de correos, 62 – 28891 Velilla de San Antonio (Madrid).**

**Tercero.-** Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y de conformidad con lo manifestado en el mismo se ponga a disposición de esta parte la información ambiental solicitada en el plazo marcado por la vigente normativa citada.

En Velilla de San Antonio, a 16 de julio de 2013

Firmado: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

*En representación de la Asociación Ecologista del Jarama “El Soto”*

Se adjuntan los siguientes documentos:

1. **DOCUMENTO 1.** Copia oficial de la relación de capturas en los cotos de caza del Parque Regional del Sureste. 2 páginas.
2. **DOCUMENTO 2.** Copia de los Planes de Aprovechamiento Cinegético de los seis cotos de caza en los que se han detectado diferencias de capturas realizadas y capturas autorizadas. 6 páginas.
3. **DOCUMENTO 3.** Respuesta de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural de fecha 23 de mayo, en la que no figura ningún dato de los solicitados (expediente 78814). 4 páginas.
4. **DOCUMENTO 4.** 2ª solicitud de información registrada el 13 de junio de 2013. 4 páginas.
5. **DOCUMENTO 5.** 2ª Respuesta de la Subdirección General de Conservación del Medio Natural de fecha 12 de julio de 2013 (expediente 81503). 4 páginas.